

00203-18-ST-COAD-2CO

71-AD-18

Notificado el 11/03/19  
19.12



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Santa Tecla, a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil diecinueve.

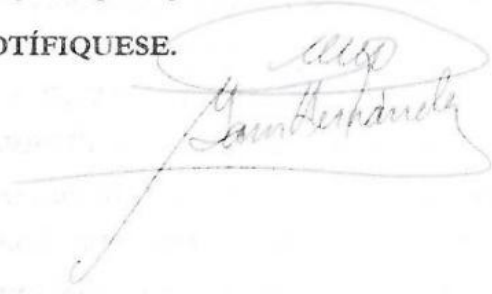
I. A sus antecedentes, el escrito de recurso de revocatoria presentado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, a ff. 81 al 84, por la abogada Mónica Beatriz Saca Quijada, quien actúa como procuradora de la sociedad PRO-NOBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En dicho escrito solicita se revoque la denegatoria de la medida cautelar, establecida en el auto pronunciado por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho y consecuentemente se conceda la misma.

II. Analizado el recurso de revocatoria interpuesto por la abogada Mónica Beatriz Saca Quijada, el suscrito juez ha verificado el cumplimiento de los requisitos regulados en los artículos 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), por lo que el mismo será admitido dándosele el trámite regulado en el artículo 108 de la misma ley.

III. De conformidad a lo antes expuesto y sobre la base de los artículos 77, 104, 106, 107, 108 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 212 del Código Procesal Civil y Mercantil; el suscrito juez **RESUELVE:**

1. **AGRÉGUENSE** el escrito de recurso de revocatoria presentado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, a ff. 81 al 84.
2. **ADMÍTASE** el recurso de revocatoria interpuesto por la abogada Mónica Beatriz Saca Quijada, quien actúa como procuradora de la sociedad PRO-NOBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución emitida por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, donde se declaró sin lugar la medida cautelar solicitada.
3. **MÁNDESE A OÍR**, de conformidad con el artículo 108 inciso 1º de la LJCA, a la parte requerida en el presente aviso de demanda, CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA; para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto se pronuncie sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la parte solicitante.

**NOTÍFIQUESE.**



Ante mí

